



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DE 2016.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ

Concejales

Dª. PIEDAD ROSO NÚÑEZ

D. ÁNGEL MORILLO SÁNCHEZ

Dª. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

D. JONATHAN HOYOS AMANTE

INTERVENTORA

Dª. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROMERO

SECRETARIA GENERAL

Dª. EVA Mª ROJAS GORDILLO.

En el Municipio de Castuera, el día tres de marzo de 2016, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, la Secretaria General, Dª Eva Mª Rojas Gordillo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS

SESIÓN DE FECHA 15-02-2016.

Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de enero de dos mil dieciséis, es aprobada por unanimidad y en sus propios términos.

2º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. ÁNGEL MORILLO TRIVIÑO.-

Vista la reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D. ÁNGEL MORILLO TRIVIÑO, con fecha 9 de septiembre de 2015, y NRE 2015/4163 con objeto de proceder al reconocimiento del derecho que le asiste a ser indemnizado por presuntos daños producidos en su propiedad como consecuencia, a su juicio, del mal estado de un inmueble propiedad del



Ayuntamiento de Castuera. De acuerdo a la acreditación mediante la documentación aportada y en la que solicita el resarcimiento de los daños causados en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que siendo aproximadamente las 17.30 horas del día 19 de junio de 2015, D. Ángel Morillo Triviño, se persona en dependencias de la Policía Local de Castuera manifestando que en la tarde del día anterior, cuando se encontraba en su domicilio sito en C/ Gabriel y Galán nº6 escucho un fuerte golpe. Siendo al día siguiente cuando al acceder a una de las habitaciones de su domicilio, observa como en el falso techo de esta, había dos huecos de considerable tamaño, gran cantidad de escombros, un ladrillo macizo en el suelo y otro colgado en el techo, sin poder determinar su procedencia.

Que con fecha 22 de Junio de 2015 llega constancia a este Ayuntamiento de los hechos anteriormente descritos mediante Informe Policial nº 154/15, con el siguiente tenor literal " *Santiago Godoy Cáceres, Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Castuera, con N.I.P. 10362-O1, por medio de la presente y en relación con el informe 153/15-B (y que se adjunta) que me dirigen los Agentes con N.I.P 103614-A-12 y 10367-A5, acerca de unos daños ocurridos en la vivienda sita en calle Gabriel y Galán 6 de ésta 7y propiedad de D. Ángel Morillo Triviño, he de poner en su conocimiento que el suscribe no encuentra relación entre esto y una intervención policial, a no ser que con ello se pretenda que los Agentes actuantes puedan servir de referencia al Seguro que presumiblemente el Sr. Morillo Triviño tenga suscrito con alguna compañía aseguradora, aún así entiendo que el Sr. Morillo Triviño debería haber optado por el Informe de un técnico cualificado en la materia (arquitecto o arquitecto técnico), que hubiera podido precisar las causas de esos daños, y no recurrir a un informe policial que únicamente va a poder constar que efectivamente han ocurrido unos desperfectos, pero no van a decir el cómo y el porqué de su origen".*

Segundo.- Que de acuerdo al anterior Informe del Cuerpo de Policía, el Arquitecto Municipal, previa visita girada a la parcela catastral 8791322TH7889S0001LO sita en calle Gabriel y Galán nº6 de esta localidad, emite Informe Técnico, del cual se extraen los siguientes hechos entre otros:

"Que el daño descrito se produce a 6.80 m de la fachada, observando que a la misma distancia se ubican un cuarto de baño y un aseo, con bañera y plato de ducha adosados a la pared medianera con el inmueble de la Casa de la Cultura. Observándose que el encuentro de los paramentos azulejados con la bañera y el aseo presenta signos de moho, lo que hace suponer que hay falta de estanqueidad en dicho encuentro.

Que a la misma distancia anteriormente indicada, existe una bajante que en su encuentro con el forjado de techo presenta síntomas de humedad."

Tercero.- Visto los informes anteriormente expuestos y en relación a la reclamación efectuada en persona por D. Ángel Morillo Triviño, se emite RESOLUCIÓN nº 271/2015 por parte de este Ayuntamiento, la cual tras varios



intentos de notificación es recibida por el interesado el día 12 de agosto de 2015. Donde se resuelve lo siguiente:

"Que el interesado proceda a realizar las operaciones necesarias para impermeabilizar y hacer estancas las juntas entre los parámetros verticales y los aparatos sanitarios situados en la planta primera de la estancia donde se han producido los desprendimientos.

Que el servicio de obras municipal proceda a hacer las comprobaciones necesarias para asegurar la correcta estanqueidad y evacuación de la cubierta en la parte indicada en dicho informe."

Cuarto.- Por parte del interesado D. Ángel Morillo Triviño con Registro de Entrada 2015/4163 y fecha 09/09/2015 se presenta Reclamación de Responsabilidad Patrimonial contra el Ayuntamiento de Castuera por presuntos daños producidos en su patrimonio como consecuencia, a su juicio, del mal estado de un inmueble en propiedad de la Corporación. Esta, mediante Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución de Alcaldía nº 271/2015, de acuerdo a la acreditación mediante la documentación aportada y en la que solicita el resarcimiento de los daños causados en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación.

Quinto.- Con fecha 6 de octubre de 2015, y mediante Traslado de Emplazamiento se incoa por la Alcaldía el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial, siendo notificado al reclamante para que formule las alegaciones o aporte los documentos y justificantes que estime procedente. Así como informarle de la Declaración de Siniestro tramitada con el seguro en materia de Responsabilidad Patrimonial de la Corporación (la cual se adjunta mediante copia de Oficio de Remisión).

Sexto.- Con Registro de entrada nº 2015/5040 y fecha 08/10/2015 se abre Diligencia para hacer constar el rechazo por el interesado a ser notificado de las actuaciones administrativas, en la cual se indica que habiéndose personado el Agente Notificador del Ayuntamiento de Castuera el día 6 de octubre de 2015, a las 13.35 horas en el domicilio de D. Ángel Morillo Triviño, este se niega a la recepción de la notificación alegando que desea ser notificado por correo certificado con acuse de recibo.

Séptimo.- Que mediante Oficio de Remisión con Registro de Salida 2015/2116 y fecha 22/10/2015 se da traslado de toda documentación requerida a la corporación por parte del Perito Seguros MAPFRE S.A D. Ignacio Navarro Romero (actuación que se intenta notificar al interesado en Traslado de Emplazamiento de 23 de octubre de 2015)

Octavo.- Con fecha 23 de octubre de 2015 se dicta Resolución de Alcaldía nº 398/2015, iniciando oficialmente el expediente de responsabilidad patrimonial, y nombrándose como órgano instructor del procedimiento a D. Ángel Morillo Sánchez, Concejal Delegado de urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Noveno.- Que por parte del Arquitecto Técnico Municipal y el Encargado de Obras se eleva Informe técnico con fecha 21 de octubre de 2015, a fin de



determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y en el cual se detallan las actuaciones realizadas para ello, (notificado posteriormente al interesado y al perito de seguros designado por la compañía MAPFRE S.A. con Registro de Salida nº 2015/2130 de fecha 23/10/2015 y nº 2015/2116 de fecha 22/10/2015 respectivamente), donde se informa: *"Que el personal de obras del Ayuntamiento de Castuera ha realizado varias pruebas de estanqueidad en la cubierta intransitable de la Casa de la Cultura situada a una distancia de 6.80 metros desde la fachada, coincidente con el lugar donde se producen los daños en la vivienda colindante. Comprobando que los encuentros entre sumidero y cubierta y entre cubierta y paramento vertical se encuentran en perfecto estado, sin producirse filtración de agua a través de los mismos. Igualmente, también se comprobó la correcta recogida de aguas por parte del sumidero de cubierta.*

Que entre el muro medianero de ambos inmuebles y la pared sobre la que discurre la bajante vista, se ha observado la presencia de una cámara de aire evitando cualquier tipo de contacto físico entre el muro donde se producen los daños y dicha bajante.

Que se visitó el inmueble del demandante sito en Calle Gabriel y Galan 6, el día 9 de Octubre de 2015, y tras haber observado las condiciones en que se encuentran elementos mencionados anteriormente, quedó pendiente la realización de una cata para comprobar verdaderamente las condiciones que presentaba la cámara de aire encontrada.

Que en la visita al inmueble citado, se inspeccionó la primera planta observándose que a la distancia de 6.80 metros desde fachada y, sobre el lugar donde se producen los daños, se ubican un cuarto de baño y un aseo con bañera y plato de ducha adosados a la pared medianera con el inmueble de la Casa de la Cultura. Disponiéndose los conductos de desagüe de los aparatos sanitarios próximos a la zona donde se produjo el desprendimiento de los ladrillos de la bóveda.

Que habiendo realizado la cata de dimensiones 50 x 50 cms, el día 14 de octubre, por el personal de obra y el técnico municipal que suscribe y en el lugar indicado en el croquis adjunto, se comprobó que el muro de carga medianero presenta claras muestras de humedad. Mientras que la partición correspondiente a la separación entre la cámara de aire y el pasillo del Centro Cultural, por donde discurre la bajante vista, se encuentra en perfecto estado. La cámara es de unos 3 metros de altura desde el nivel del suelo hasta el encuentro con el forjado de techo.

La humedad observada en el muro medianero corresponde aproximadamente con la distancia mencionada de 6.80 metros desde la fachada, y se distribuye a lo largo de toda la altura de la cámara.

Que, situados en el interior de la cámara a la altura de la humedad y, mirando hacia el encuentro del muro de carga medianero y el forjado de techo, se observa una posible filtración de agua a través del mismo."

Decimo.- Que con Registro de Salida nº 2015/2130 y fecha 23/10/2015 se intenta notificar repetidas veces al demandante mediante traslado del informe expuesto en el puto anterior, además de informar: *"Que en consecuencia de lo expuesto en el informe y a la espera de que el perito en cuestión nos remita informe requerido por parte de la Corporación. Se suspende*



el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo indispensable que medie en la recepción del susodicho informe”.

Tras los intentos de notificación ya mencionados, llevados a cabo por el Cuerpo de la Policía Local de Castuera, el 28 de octubre de 2015 se eleva a la Alcaldía Informe Policial nº 245/15-BJ por parte de Santiago Godoy Cáceres, Oficial-Jefe de Policía, con N.I.P. 103.62-O1 cuyo tenor literal es el siguiente: *“Que por medio de la presente remito a V.S. Intento de notificaciones a D. ANGEL MORILLO TRIVIÑO, con incidencias habidas en estos intentos desde 23 de octubre de 2015 hasta el día de la fecha y que desembocaron en una denuncia ante la Delegación del gobierno de conformidad con la Ley 04/2015 así como Informe 244/15B”.* El cual informa: *“Que siguiendo órdenes de esta jefatura para realizar notificación con nº de registro 2015/2130, a D. ANGEL MORILLO TIRVIÑO, le comunico que entrevistado con dicho señor este nos manifiesta que no se va a hacer cargo de ninguna notificación que no sea certificada o con acuse de recibo.”*

Undécimo.- Que por parte del Servicio de Obras Municipal atendiendo al traslado de Resolución 271/2015 del día 7 de Agosto 2015 se emite informe de fecha 4 de noviembre de 2015, ratificado a posteriori por Informe Técnico del Arquitecto municipal de fecha 10 de noviembre de 2015. Los cuales informan: *“Que tras realizar varias catas en la pared colindante del edificio de la Universidad Popular solo se observa humedad en la pared del demandante, posteriormente se pasa a realizar pruebas con la manguera de agua comprobando que el desagüe traga correctamente, también se comprueba la estanqueidad de la terraza como se aprecia en las fotos que se adjuntan, después se vuelve a mirar por las distintas catas y no se observa ninguna humedad que pueda provenir de la cubierta del edificio antes mencionado.”*

Duodécimo.- Con Registro de Salida nº 2015/2248 de fecha 09/11/2015 se da traslado al Informe emitido por parte del Servicio de Obras Municipal, mediante oficio de remisión al perito de seguros mencionado anteriormente. Con el fin de esclarecer los hechos y prestarle ayuda en la terminación de su informe Pericial, el cual se le pide sea remitido a la Corporación en la mayor brevedad de tiempo posible.

Decimotercero.- Con fecha 26 de noviembre de 2015 tiene entrada vía correo electrónico institucional Informe Pericial enviado por D. Antonio Cordero Baleyrón, Tramitador de Patrimoniales/ Responsabilidad Civil MAPFRE Área Regional IBERIA, el cual a causa de problemas técnicos tiene Entrada en el Registro a fecha 09/02/2016 nº 2016/727.

Este Informe pericial realizado por el Técnico D. Ignacio Navarro Moreno detalla todas las comprobaciones realizadas ya expuestas anteriormente, concluyendo: *“ Que considera el origen de los daños por mojaduras en la vivienda del reclamante no relacionados con ninguna instalación privativa del edificio Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Castuera, estimando este perito que se trata de daños con origen en alguna instalación privativa de la propia vivienda del vecino reclamante, resultando especialmente significativo la existencia de los*



baños de la vivienda en la vertical de la habitación afectada, con sus correspondientes tuberías de abastecimiento y sistemas de evacuación.

Que las causas y circunstancias del siniestro se producen como consecuencia de filtraciones de agua, con origen en alguna instalación privativa de la vivienda del reclamante, se han causado daños por mojaduras, que a su vez han provocado la caída de varios ladrillos de la bóveda de una habitación de la vivienda y daños por mojaduras en la parte inferior de los paramentos de dicha dependencia.

Que se ha analizado los dos informes aportados por el reclamante en su Recurso de Reposición de fecha 2 de septiembre de 2015, considerando este perito que los informes realizados por el albañil y el fontanero carecen de ningún tipo de rigor técnico, indicando en los mismos que el origen de los daños en la vivienda del reclamante se debe a una incorrecta evacuación de la cubierta de la casa de la cultura del Ayuntamiento, sin acreditar dicha opinión, a criterio de este perito, de forma técnica.

Decimocuarto.- Que con Registro de Entrada nº201005030000252 y fecha 27/01/2016 en el Centro de Atención Administrativa-Junta de Extremadura, Castuera, Badajoz, así como Registro de Salida nº2016005030000158 y fecha 28/01/2016 del miso, D. Ángel Morillo Triviño presenta RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA AYUNTAMIENTO DE CASTEURA en la cual se adjunta la siguiente documentación:

- 1- Informe de Fontanero
- 2- Informe de Albañil
- 3- Acta Notarial
- 4- Factura de Albañil

Alegando el demandante que los presuntos daños producidos en su domicilio "consisten en filtraciones por los bajantes de aguas pluviales por defecto de mantenimiento, así como derrumbe de parte de una bóveda de una habitación, como consecuencia de dichas humedades."

Del fundamento de servicio público que justifica la reclamación. A su juicio el interesado declara "Que el Ayuntamiento de Castuera no realizó con posterioridad a los daños producidos comprobaciones, ni mantenimiento, ni obras tendentes a mejorar la prevención de los posibles daños como consecuencia de futuras lluvias."

De la relación de causalidad que a su parecer "existe puesto que los daños producidos son como consecuencia de la obstrucción de los bajantes del edificio Casa de la cultura".

De la evaluación económica del presunto perjuicio "asciende a la cantidad de 1990 euros (mil novecientos noventa euros), según se acredita con factura nº8 de fecha 12 de enero de 2016 del profesional Construcciones Rosendo Rey Aragónés."

Finalizando el antedicho escrito solicitando la indemnización a favor del mismo por la cuantía de 1990 euros (mil novecientos noventa euros) en concepto de daños patrimoniales sufridos.



Atendido que a la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el procedimiento general, así como de la propuesta de Resolución del Órgano Instructor resulta inequívoca la **NO EXISTENCIA** de relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presente,

ACUERDA:

Primero.- DESESTIMAR de la solicitud deducida por D. Ángel Morillo Triviño de reclamación de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento de Castuera, dada la NO EXISTENCIA relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, por ser definitiva en vía administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Dese traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Personal y Recaudación para su conocimiento.

3º.-AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: "*La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 euros*", la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por mayoría absoluta de su número legal de miembros,

PRIMERO: AUTORIZAR Y DISPONER la siguiente relación de gastos:



Nº de Dto.	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
EMIT-1	01/01/2016	19.360,00		ATLANTIDA PROYECTOS DE OCIO, S.L.	ALQUILER PISTA DE HIELO TEMPORADA 2015/2016(NAVIDADES).
EMIT-016	04/02/2016	6.485,60		CARPAS EXTREMEÑAS, S.L.	MONTAJE DE CARPA, MONTAJE TARIMA, MONTAJE DE 2 CASETAS CON ILUMINACION Y LUCES, NAVIDADES

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EMPRESA PARA EL RESPIRO FAMILIAR DENOMINADO "TU MANO AMIGA", PRESENTADO POR Dª STEPHANIE LEONOR PEREZ TENA, Dª MANUELA CABANILLAS GONZÁLEZ Y Dª Mª ISABEL GONZÁLEZ POZO.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de favorecer el emprendimiento en la localidad, mediante el desarrollo de proyectos innovadores y creativos que se presenten en el mismo, con el objeto de fomentar el empleo y contribuir al desarrollo económico rural, incentivando la constitución de nuevas empresas que realicen actividades o presten servicios no desarrollados hasta el momento en la localidad.

Vista la necesidad de aprobar, para su ejecución, el proyecto de EMPRESA PARA EL RESPIRO FAMILIAR, PRESENTADO POR Dª STEPHANIE LEONOR PEREZ TENA, Dª MANUELA CABANILLAS GONZÁLEZ Y Dª Mª ISABEL GONZÁLEZ POZO, con NRE 2016/2943, de 25 de febrero.

Visto el Informe explicativo y preceptivo unido al expediente, emitido por la Concejalía de empleo del Ayuntamiento, en el que se estima la procedencia del desarrollo del citado proyecto mediante la contratación de los redactores Dª STEPHANIE LEONOR PEREZ TENA, Dª MANUELA CABANILLAS GONZÁLEZ Y Dª Mª ISABEL GONZÁLEZ POZO.

Teniendo en cuenta lo antedicho, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 288/2015, de fecha 18 de agosto, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto de empresa para el "RESPIRO FAMILIAR", PRESENTADO POR Dª STEPHANIE LEONOR PEREZ TENA, Dª MANUELA CABANILLAS GONZÁLEZ Y Dª Mª ISABEL GONZÁLEZ POZO, de conformidad con las "Bases de Contratación de Personal Laboral para el



desarrollo de Proyectos Innovadores y Fomento del Empleo Local" del Ayuntamiento de Castuera.

SEGUNDO.- Notificar a la Concejalía responsable del programa y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EMPRESA PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A TIEMPO DE OCIO DENOMINADO "SUEÑA CASTUERA", PRESENTADO POR Dª ISABEL POLO PACHECO Y Dª MANUELA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ..

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de favorecer el emprendimiento en la localidad, mediante el desarrollo de proyectos innovadores y creativos que se presenten en el mismo, con el objeto de fomentar el empleo y contribuir al desarrollo económico rural, incentivando la constitución de nuevas empresas que realicen actividades o presten servicios no desarrollados hasta el momento en la localidad.

Vista la necesidad de aprobar, para su ejecución, el proyecto de empresa para actividades orientadas a tiempo de ocio denominado "SUEÑA CASTUERA", presentado por Dª ISABEL POLO PACHECO Y Dª MANUELA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con NRE 2016/2943, de 25 de febrero.

Visto el Informe explicativo y preceptivo unido al expediente, emitido por la Concejalía de empleo del Ayuntamiento, en el que se desestima la procedencia del desarrollo del citado proyecto, por "NO cumplimiento de las bases por las que se ha de regular" en base a las consideraciones siguientes, en términos textuales:

*"- Su objetivo general NO es la creación de una empresa, a pesar de hacer mención en el primer apartado del proyecto, y que opino que tal cuestión ocurre tras una primera entrevista con una de las autoras (Isabel Polo Pacheco), donde la informo del objetivo de las bases, ya que en el discurrir de la conversación se pone de manifiesto el desconocimiento por su parte del fin concreto. En el punto 3 del proyecto vienen recogidos como objetivos generales los siguientes: Desarrollar actividades de diferentes ámbitos dirigidas a la infancia y a la mejora de su calidad de vida. Realizar talleres dirigidos a los padres para que dispongan de diferentes herramientas destinadas a mejorar su estado emocional y el de sus hijos. Favorecer las relaciones sociales a través de la realización de juegos y talleres. Por tanto NO recoge el proyecto el objetivo general de: CREAR UNA EMPRESA DE...
- NO es una iniciativa empresarial, sino un proyecto de propuestas de "actividades lúdicas y de ocio esos tiempos para que los niños tengan más posibilidades de entretenimiento y diversión en días vacacionales? (entrecorrido recogido del apartado primero del proyecto presentado), que se aleja por tanto de la filosofía de las bases: REGULAR LA*



CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO."

Teniendo en cuenta lo antedicho, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 288/2015, de fecha 18 de agosto, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- NO APROBAR del proyecto de EMPRESA "SUEÑA CASTUERA", presentado por D^a ISABEL POLO PACHECO Y D^a MANUELA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, por no cumplir las prescripciones contenidas en las "Bases de Contratación de Personal Laboral para el desarrollo de Proyectos Innovadores y Fomento del Empleo Local" del Ayuntamiento de Castuera.

SEGUNDO.- Notificar a la Concejalía responsable del programa y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

6º.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE HAN SOLICITADO LAS AYUDAS MUNICIPALES CONVOCADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

- D^a. LIDIA RUIZ NOGALES: ASESORIA JURÍDICA Y DE RECURSOS HUMANOS.

El Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Martos, cede la palabra a la Concejala de Empleo, Sra. Roso, informando a los asistentes que, al amparo de la Convocatoria de ayudas municipales a la creación de de pequeñas y medianas empresas (2015-2019) cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre del actual, se han presentado en el Registro Municipal las solicitudes de empresas locales que se expresan:

DENOMINACIÓN Empresas	FECHA REGISTRO GRAL	SECTOR
"Asesoría jurídica y de Recursos Humanos Lidia Ruiz Nogales"	01-03-2016	Asesoría jurídica

Sigue informando: La documentación presentada junto con las solicitudes ha sido revisada por la Técnica de la Oficina de Igualdad y desarrollo. Comprobando que es conforme con el art. 5º. de las bases que regulan estas



ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos que establecen meritadas bases en su punto nº. 4. Habiéndose emitido Informe en este sentido con fecha 02-03-2016, dejando constancia del mismo en el expediente de su razón.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros Acuerda:

Primero: Conceder una ayuda de **Mil quinientos Euros (1.500 €)** a las empresas que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	FECHA REGISTRO GRAL	SECTOR
Empresas		
"Asesoría jurídica y de Recursos Humanos Lidia Ruiz Nogales"	01-03-2016	Asesoría jurídica

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a las empresas interesadas, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Concejalía de empleo.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

- CARNICERÍAS EXTREMEÑAS EL MORAL,S.L..

El Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Martos, cede la palabra a la Concejala de Empleo, Sra. Roso, informando a los asistentes que, al amparo de la Convocatoria de ayudas municipales a la creación de de pequeñas y medianas empresas (2015-2019) cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre del actual, se han presentado en el Registro Municipal las solicitudes de empresas locales que se expresan:

DENOMINACIÓN	FECHA REGISTRO GRAL	SECTOR
Empresas		
"Carnicerías Extremeñas el Moral, S.L."	10-02-2016	Carnicería

Sigue informando: La documentación presentada junto con las solicitudes ha sido revisada por la Técnica de la Oficina de Igualdad y desarrollo. Comprobando que se incumple el requisito general contemplado en el punto 4 de las Bases que regulan la convocatoria, a saber, "1. Que la empresa tenga su domicilio fiscal y social en Castuera", incumpliendo de este modo con los requisitos establecidos, ya que el domicilio fiscal sí está registrado en la localidad (Travesía de San Benito 2-2º A) pero no así el domicilio social. Habiéndose emitido Informe en este sentido con fecha 16-02-2016, dejando constancia del mismo en el expediente de su razón.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros Acuerda:

Primero: Denegar la ayuda de **Mil quinientos Euros (1.500 €)** a la empresa que se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN Empresas	FECHA REGISTRO GRAL	SECTOR
"Carnicerías Extremeñas el Moral, S.L."	10-02-2016	Carnicería

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a la Concejalía de empleo.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**7º.-COMUNICACIÓN DE TRANSMISIBILIDAD DE GESTORIA EN C/
AVDA. GERNERAL LUXAN, 2 E DE CASTUERA.**

Vista la documentación presentada, se comprueba que la transmisión que se pretende por las partes se realiza entre dos actividades que, en principio, no coinciden exactamente. Por tanto, se acuerda por el presente órgano dejar sobre la mesa el asunto hasta que se comprueben los extremos necesarios.

**8º.-COMUNICACIÓN DE TRANSMISIBILIDAD DE BAR-RESTAURANTE EN
C/ ZURBARÁN, 1-B DE CASTUERA.**

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de BAR-RESTAURANTE, sita en C/ Zurbarán, 1-B de esta población, cuyo titular anterior era COMPLEJO DEL POZO, S.L., pasando a ser la nueva titular Dª MANUELA CABALLERO SÁNCHEZ, de conformidad con el art. 37de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**9º.- EXENCIÓN, SI PROCEDE, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL
VEHÍCULO MARCA: VOLSWAGEN POLO COUPE, MATRÍCULA CC-2503-J-
A NOMBRE DE D. ANDRÉS MATA DÁVILA.**

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con NRE 2016/2858, por el vecino de esta localidad **D. ANDRÉS MATA DÁVILA**, en el que expone que es titular del vehículo Volkswagen Polo Cupé, matrícula CC-2503-J y solicita la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por antigüedad de más de 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de



las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por tener dicho vehículo una antigüedad superior a 25 años.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad:

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a **D. ANDRÉS MATA DÁVILA**, titular del vehículo Volkswagen Polo Cupé, matrícula CC-2503-J, por tener dicho vehículo una antigüedad superior a 25 años.

SEGUNDO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y para que pueda acreditarlo donde convenga.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

10º.- EXENCIÓN, SI PROCEDE, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS DEL VEHÍCULO MARCA: OPEL KADETT, MATRÍCULA M-0075-JG- A NOMBRE DE D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con NRE 2016/3012, por el vecino de esta localidad **D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN**, en el que expone que es titular del vehículo Opel Kadett, matrícula M-0075-JG y solicita la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por antigüedad de más de 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por tener dicho vehículo una antigüedad superior a 25 años.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad:

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a **D. JUAN FERNÁNDEZ MARTÍN**, titular del vehículo Opel Kadett, matrícula M-0075-JG, por tener dicho vehículo una antigüedad superior a 25 años.



SEGUNDO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y para que pueda acreditarlo donde convenga.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

URGENCIAS:

La Junta de Gobierno Local ratifica, por unanimidad de sus miembros, la urgencia y ratifica la inclusión en el orden del día de la misma.

1º.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA SIGUIENTE EMPRESA QUE HA SOLICITADO LAS AYUDAS MUNICIPALES CONVOCADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

- DE ZAPATOS Y VESTIDOS- ANTONIA SANCHEZ SERRANO.

El Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Martos, cede la palabra a la Concejala de Empleo, Sra. Roso, Informando a los asistentes que, al amparo de la Convocatoria de ayudas municipales a la creación de de pequeñas y medianas empresas (2015-2019) cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre del actual, se hn presentado en el Registro Municipal la solicitud de empresa local que se expresa:

DENOMINACIÓN Empresas	FECHA REG. GRAL	SECTOR
"De zapatos y vestidos, Antonia Sánchez Serrano."	01-03-2016	Comercio-ropa mujer

Sigue informando: La documentación presentada junto con las solicitudes ha sido revisada por la Técnica de la Oficina de Igualdad y desarrollo. Comprobando que es conforme con el art. 5º de las bases que regulan estas ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos que establecen merítadas bases en su punto nº. 4. Habiéndose emitido Informe en este sentido con fecha 03-03-2016, dejando constancia del mismo en el expediente de su razón.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros Acuerda:

Primero: Conceder una ayuda de **Mil quinientos Euros (1.500 €)** a las empresas que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN Empresas	FECHA REG. GRAL	SECTOR
--	------------------------	---------------



"De zapatos y vestidos,
Antonia Sánchez Serrano."

01-03-2016

Comercio-ropa mujer

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a las empresas interesadas, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Concejalía de empleo.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de la fecha.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Martos Ortiz

Da fe del acto D^a. Eva M^a Rojas Gordillo, Secretaria General.